

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

ORNAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 8 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de ocho máquinas regadoras con destino a los servicios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.
(O.—677)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

El día 18 de julio de 1936, a las once horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Coronel del Regimiento de Infantería León número 2, para la compra mensual de los artículos cuya adquisición tiene encomendada, incluso cubiertas y cámaras para automóviles.

Los pliegos de condiciones, calidades y características, así como las muestras de los artículos que permitan asegurarse de un mínimum de calidad y rendimiento estarán expuestos en la Secretaría (Parque de Intendencia) todos los días laborables, de diez a trece, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta, hasta la anterior a la reunión, y desde las

nueve a las diez horas del día de la celebración del acto. En ellas se hará referencia al resguardo de las muestras presentadas, que han de serlo hasta las doce horas del día 16, pudiendo una muestra referirse a varias proposiciones, siempre que al entregarla se declare así, para que esta circunstancia se consigne en el correspondiente resguardo. Las proposiciones irán acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del vendedor y su capacidad para hacer suministros al Ejército, con arreglo al Reglamento de contribución industrial y en especial su artículo 26, así como de la Orden circular del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1904 («Gaceta» del día 24 de dicho mes).

Las cantidades a adquirir, así como los puntos de suministro, son los que figuran en la tablilla de anuncios, en la que también se exhibe el modelo de proposición; pudiendo aquéllas ser modificadas por el Ministerio de la Guerra antes del día de la licitación.

Madrid, 22 de junio de 1936.—El Capitán, Secretario (firmado).

(O.—676)

JEFATURA DE LAS TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIONES DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA

ANUNCIO

Debiendo contratarse las obras comprendidas en el presupuesto de las obras que restan para la terminación del Hospital Militar de Sevilla, aprobado por Orden ministerial de 21 de abril, mediante segunda subasta pública y urgente, que deberá celebrarse simultáneamente en Sevilla y Madrid, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 23 de abril de 1919 («Colección Legislativa» número 53) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado, ley de Protección a la industria nacional y los pliegos de condiciones que en unión de los demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en la de Madrid, todos los días no feriados, desde las nueve

a las trece horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de julio, a las once horas, simultáneamente, en el despacho del primer Jefe que suscribe, en esta Comandancia y en e de la de Madrid, sitas en la calle Miguel Cid, 14 y en el Ministerio de la Guerra, respectivamente.

El precio límite de estas obras es de un millón setecientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres pesetas con treinta céntimos (1.740.983,30), que importa el presupuesto.

Para tomar parte en esta segunda subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales una garantía provisional de ochenta y siete mil cuarenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos (87.049,17), equivalente al 5 por 100 del presupuesto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal.

Este depósito se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta que nos ocupa.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal, extendiéndose en papel sellado de la clase sexta, sin raspaduras ni enmiendas, firmados y rubricados por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo, en este caso en la antefirma, y ajustándose al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañados de los documentos siguientes:

Carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto, en cuya carta de pago se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente del Tribunal; cédula personal o pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles); el último recibo de contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; si está exceptuado de la contribución industrial, con

arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo; boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso en la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión de la Caja Colaboradora de la región o provincia, o de una sucursal de ahorros, según la oficina en que hubiere hecho la presentación del expresado documento, como dispone la orden de 30 de julio de 1931 («C. L.» número 312), y 10 de diciembre del mismo año («D. O.» número 277); los apoderados, poder notarial otorgado a su favor; si se tratase de Empresas, Compañías o Sociedades, Subdirector o Gerente, presentará, además de los documentos que para los demás se mencionan, certificado en que se exprese que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 («Colección Legislativa» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, por lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Sevilla, 17 de junio de 1936.—El Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», BOLETIN OFICIAL de la provincia de ... o anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ..., para la subasta de las obras comprendidas en el «Presupuesto de las obras que restan para la terminación del Hospital Militar de Sevilla», del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañan-

do, en cumplimiento a lo prevenido, los documentos (detallados uno por uno) que se citan en el anuncio.

También declara sumisión absoluta a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y a los preceptos del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» número 66) y demás disposiciones sobre contrato de trabajo de los obreros y remuneración mínima por jornada legal, así como que todos los materiales y efectos que han de invertirse en las obras serán de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio.

Antefirma, si es apoderado.

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—672)

DELEGACION DE INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Delegación a los señores Martínez Ruiz Hermanos, para los pueblos de Torremocha del Jarama y Patones, de esta provincia.

Tanto alzado:

Una lámpara de 10 watios, 2,50 pesetas mensuales.

Una lámpara de 15 watios, 3,25 pesetas mensuales.

Una lámpara de 25 watios, 4,50 pesetas mensuales.

Una lámpara de 40 watios, 6,50 pesetas mensuales.

Por contador:

Para alumbrado, 0,80 pesetas por kilovatio-hora.

Para fuerza motriz, a la tensión de 220 voltios, 0,45 pesetas el kilovatio-hora.

Los impuestos a cargo del abonado.

Se percibirán los mínimos de consumo autorizados en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Los abonados que prefieran no instalar contador de su propiedad y tomarlo en alquiler de la Empresa, satisfarán a la misma, por este concepto, las cantidades consignadas en el artículo 82 del mismo Reglamento.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica presentadas por los señores Martínez Ruiz Hermanos, para los pueblos de Torremocha del Jarama y Patones, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934 y haber sido aprobadas por la Dirección general de Industria en 5 de mayo del año actual, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Madrid, 19 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués de la Sota.

(A.—1.044)

Junta Vitivinícola provincial

En expedientes incoados en el año 1935, y por fallos de esta Junta, que se recurrieron por los interesados, y los que, por resolución del Instituto Nacional del Vino se consideraron como firmes e inapelables por la vía gubernativa, se ha sancionado a los señores siguientes:

Expediente número 223.—Don Vi-

cente Rubio, de Madrid, sanción de 25,10 pesetas, por incumplimiento al artículo 11 del Estatuto del Vino, por falta de declaración de cosechas o existencias.

Expediente número 162.—Don Antonio de la Torre Galeote, de Morata de Tajuña, sanción de 125 pesetas.

Expediente número 212.—Don Bautista Olmos, de Chamartín de la Rosa, sanción de 1.700,80 pesetas.

Los dos expedientes anteriores, por incumplimiento del artículo 16 del vigente Estatuto, o sea falta de expedición de facturas comerciales o documentos de comprobación de las partidas de vino vendidas.

Asimismo, y por expedientes tramitados y por acuerdos de dicha Junta Vitivinícola que se consideraron como firmes, se han impuesto las sanciones siguientes:

Expediente número 234.—Don Lucio Zurdo, de Cenicientos, sanción de 5,50 pesetas.

Expediente número 315.—Don Ventura González, de Colmenar de Oreja, sanción de 2,20 pesetas.

Los dos señores anteriores por incumplimiento al ya citado artículo 16.

Expediente número 290.—Don Urbano Rodríguez, de Villamanta, sanción de 9,60 pesetas, por incumplimiento a los artículos 11 y 16.

Expediente número 247.—Don Teodosio Valentín Coca, sanción de 13,85 pesetas, por venta de vinagre con falta de acidez acética, incumplimiento al apartado 1.º del artículo 2.º del Estatuto.

Expediente número 322.—Don Felipe del Alamo, de Navalcarnero, sanción de 961 pesetas, por infracción al apartado 20 del artículo 8.º del Estatuto, empleo de sulfato cálcico (yeso) en cantidad que excede del límite de dos gramos por litro, tolerado por la Ley.

Expediente número 333.—Don Juan García, de Villanueva de la Cañada, sanción de 37,20 pesetas, por idéntica infracción que el anterior.

Madrid, 18 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Vitivinícola provincial, A. Ruiz de Assín.

(O.—675)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Rosendo Silva Torrén, a quien representa el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, contra doña Ana González Castell, representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente:

Casa sita en esta capital, calle de Ayala, número cincuenta y ocho antiguo y setenta y cuatro moderno, que linda: por el frente o fachada, con la misma calle de Ayala, de doce metros de fachada por veinte de fondo; por la derecha entrando, con solar número siete; izquierda, solar de don-

de se segregó dicha casa; y testero, solar de doña Dolores Michelena; mide de superficie doscientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil noventa y un pies y veinticinco décimos de otro. Consta de semisótanos, bajo, principal, segundo, tercero y ático, o sean seis plantas, distribuidas cada una en cuatro viviendas o cuartos, dos exteriores y dos interiores.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de julio próximo y hora de las once.

Segunda

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientas veintiséis pesetas setenta y cinco céntimos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Cuarta

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta

Los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
(Firmado)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—1.042)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a nombre del Banco Español de Crédito, contra don José Antonio Pando Valdés y don Francisco López Pando, sobre reclamación de ocho mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, nuevamente, los bienes muebles embargados como de la propiedad del deudor señor López Pando, consistentes en diversos bienes muebles propios de casa habitación y en dos automóviles, uno marca «Austro Dainler», B. 35.721, y otro marca «Renault», M. 45.962, que se encuentran depositados en poder del expresado deudor, señor López Pando, con domicilio en la calle de Balbina Valverde, número cinco, hotel.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doce mil novecientas noventa y seis pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe de tasación se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—1.043)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra doña Pascuala, conocida por Rufina; don Epifanio, don Víctor y doña Eugenia Montoya Bernal, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de julio próximo, a las once y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa de solo planta baja, que contiene zaguán a su entrada; a la izquierda de éste, una sala con alcoba, y de frente, a su derecha, un pasillo, que da acceso a otra alcoba, a la cocina y en último término al patio o corral. Tiene una superficie igual al solar sobre el que está edificada de ciento dieciocho metros, doce decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos veintidós pies y treinta y nueve décimos de otro, todos cuadrados. Está enclavada en el distrito de la Latina, de esta capital, barrio de Colmenares, perteneciente a la segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por su frente, al Sur, con la calle de Doña Berenguela, por donde tiene su entrada, y está señalada con el número treinta provisional; por la derecha entrando, al Este, con la número treinta y cuatro de la misma calle, propiedad de don Francisco Chillón; por la izquierda, u Oeste, con la número treinta y seis duplicado de igual calle, perteneciente a don Constantino Rodríguez, y espalda o Norte, con la de don Nicolás Braña, sita en la calle de Doña Blanca.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre

la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1.050)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de seis mil quinientas pesetas, hecho a don Juan Tavira Agudo, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa de reciente construcción, situada en término municipal de Vicálvaro, calle de Centenera, antes de Máximo Fernández, señalada con el número diecinueve, que consta de una sola planta con dos cuartos destinados a vivienda.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la suma de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján
(A.—1.051)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por don Sabino Martínez González contra don José León Zabala, en reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Un solar, sito en término de Aravaca, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, en el camino viejo o vereda de Fuencarral; linda: por su frente, con calle particular, llamada Paseo del Rey, sin número; por la derecha entrando, con terreno de don Antonio Rollón Muñoz; por la izquierda, con parcela de donde se segregó, y doña Enriqueta y doña Consuelo Noceda; y por la espalda, con solar de don José León Zabala; las líneas de enfrente y testero tienen cada una veintidós metros seiscientos ochenta y un milímetros, y la medianería derecha e izquierda tiene cada una una línea de veintidós metros ochenta y cinco milímetros, ocupando toda la finca una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento un pies cuarenta y una centésimas de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

El precio porque sale a subasta es la suma de siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales se entenderá que aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis de Miguel
Angel Villar y Madruño
(A.—1.049)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de la Compañía Hipotecaria, con don Francisco García Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa sita en término municipal de Vallecas, y su calle de Ramón Calabuig, número treinta y uno; linda: al frente, o Sur, en línea de once metros y cuarenta centímetros, con la calle de su situación; derecha entrando, o Este, en línea de catorce metros, con casa de don Norberto Hernández; izquierda, u Oeste, en igual extensión que la anterior, con patio de don Juan Carbajo Lucas, y espalda, o Norte, en línea de once metros y cuarenta centímetros, con casa de don Gregorio Pas. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de ciento cincuenta y nueve metros, sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cincuenta y cinco pies, sesenta y nueve decímetros cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo, dividida cada una en varias habitaciones; según el título, sólo consta de planta baja.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos, con la certificación de cargas y títulos, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.052)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en el expediente que tramita sobre declaración de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Juan José Ramos Ruiz, establecido en esta misma capital y su calle de San Bernardo, número tres, con fecha cuatro de mayo último dictó auto, declarando en tal estado de suspensión de pagos al señor Ramos Ruiz, y le consideró en estado de insolvencia definitiva, y habiendo sido afianzada la diferencia que existía entre el activo y pasivo de dicho suspenso, dentro del término que se fijó al efecto, por otro auto de dieciséis de actual se ha acordado pase a ser insolvencia provisional la definitiva en que fué considerado el don Juan José Ramos Ruiz.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciándose al propio tiempo que en el expresado auto de dieciséis del actual, han sido convocados a Junta general los acreedores y señalado para que tenga lugar el día treinta de julio próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el local de dicho Juzgado.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

El Juez
(Firmado.)

(A.—1.041)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento para la exacción de las costas causadas en el abintestato de don Marcelino Alfonso González, de quien son herederos el padre y la viuda de dicho causante, don José Alfonso García y doña Gumerinda Gómez de Velasco, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar, situado en término municipal de Carabanchel Bajo, en el barrio de los Dos Amigos, enclavado en una tierra de segunda calidad, en la calle particular de Castor Morán, lindante: por su frente o Norte, en una línea recta de fachada de 9 metros 50 centímetros, con dicha calle de Castor Morán; por la izquierda, entrando, o sea el Este, en una línea de 35 metros 75 centímetros, con don Ramón Villa; por la espalda, o sea el Sur, en línea recta de nueve metros 50 centímetros, con solar de don Maximino Brihuega; y por la derecha u Occidente, en línea recta de 35 metros y 75 centímetros, con terreno de don Francisco Guzmán y don Alejandro Morán. Dichas líneas forman un rectángulo, que tiene una superficie de 339 metros cuadrados y 62 centímetros, equivalentes a 4.374 pies cuadrados, 40 centésimas de otro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de julio próximo, a

